

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 09 de abril de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de abril de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 375-2019-R.- CALLAO, 09 DE ABRIL DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01071334) recibida el 01 de febrero de 2019, mediante la cual el estudiante CHRISTIAN FRANCISCO ROMERO CHAVEZ, de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación sin tilde en su segundo apellido.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nº 001-2019-CU del 10 de enero de 2019, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a don CHRISTIAN FRANCISCO ROMERO CHÁVEZ, en el Proceso de Admisión 2018-II;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 0249-2019-D-ORAA del 05 de marzo de 2019, remite el Informe Nº 012-2019-KMF/ORAA del 05 de marzo de 2019, por el que se informa que en la Resolución de Ingreso Nº 001-2019-CU del 10 de enero de 2019, y en la base de datos el recurrente se encuentra registrado como CHRISTIAN FRANCISCO ROMERO CHÁVEZ;

Que, obra en autos el original de la Partida de Nacimiento y copia simple del D.N.I. del recurrente donde figura como CHRISTIAN FRANCISCO ROMERO CHAVEZ;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Nº 280-2019-OAJ, recibido el 12 de marzo de 2019, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa debiéndose excluir la tilde en el segundo apellido del recurrente CHRISTIAN FRANCISCO ROMERO CHAVEZ; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1, del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 280-2019-OAJ y Proveído Nº 350-2019-OAJ recibidos de la Oficina de Asesoría Jurídica el 12 y 21 de marzo de 2019, respectivamente; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

**RESUELVE:**



- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 001-2019-CU del 10 de enero de 2019, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la exclusión de la tilde en el segundo apellido del solicitante, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse al recurrente como: **CHRISTIAN FRANCISCO ROMERO CHAVEZ**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIME, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesado.